

## **DECRETO # 351**

### **LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

#### **FUNDAMENTO LEGAL**

**PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 115, que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa; que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; que las Legislaturas de los Estados aprobarán sus leyes de ingresos y fiscalizarán sus Cuentas Públicas.

**SEGUNDO.-** Una facultad que La Constitución Política del Estado de Zacatecas otorga a la Legislatura, es la de revisar y resolver sobre las Cuentas Públicas del Gobierno Estatal, de los municipios y de sus entes públicos paraestatales y paramunicipales y verificar los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los presupuestos de egresos.

**TERCERO.-** La Ley Orgánica del Poder Legislativo, otorga a la Legislatura en analogía con las disposiciones constitucionales, la facultad de revisar la cuenta pública de los ayuntamientos y verificar los resultados de su gestión financiera, utilización del crédito y el cumplimiento de los programas y proyectos de los presupuestos de egresos.

## **R E S U L T A N D O S**

**PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado, a saber:

- I. Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública municipal;
- II. Informe Complementario derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III. Información y anexos de solventación.

De su contenido sobresalen los siguientes elementos:

- a) La Cuenta Pública del Municipio de Apulco, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2004, se presentó en tiempo y forma a la H. LVIII Legislatura del Estado, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 49 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio y fue turnada para su revisión por la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 23 de mayo de 2005, con el propósito de que se procediera a la revisión operativa y remitiera a esta Asamblea Legislativa el respectivo informe de resultados;
- b) El Órgano Superior de Fiscalización mediante oficio PL-02-07/2524/2005 de fecha 30 de noviembre de 2005, remitió a la Honorable Legislatura Local el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta

Publica del municipio y ejercicio fiscal de anterior referencia, y

- c) El documento contiene el proceso de revisión de la Cuenta Pública, el resultado de la gestión financiera con los conceptos de ingresos que obtuvo por un monto de \$17'830,979.74 (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 74/100 M.N.), los que se encuentran conformados por:
- ❖ \$15'056,078.05 (QUINCE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.), de ingresos propios, participaciones, deuda pública y otros programas, y
  - ❖ \$2'774,901.69 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS Y UN PESOS 69/100 M.N.), de aportaciones federales del ramo 33.

Los resultados de la revisión de ingresos son los siguientes:

1. La recaudación de ingresos se realizó conforme a la Ley de Ingresos Municipal, a excepción de lo correspondiente a la recaudación por registro de fierro de herrar en el rubro de derechos, concepto no contemplado en el ordenamiento en mención;
2. No se cobraron las multas establecidas por renovación extemporánea en el concepto de renovación de licencias para venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas, y
3. Se registró erróneamente en el rubro de impuestos, ingresos por la cantidad de \$446,967.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100

M.N.), debiendo registrarlo en el de recursos federales ramo 33.

Asimismo la revisión contiene el concepto de egresos ejercido, con el presupuesto erogado por \$18'358,394.82 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.), los que se integran por:

- ❖ \$12'914,808.09 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 09/100 M.N.), de gasto corriente, deuda pública y otros programas, además de:
- ❖ \$2'221,831.90 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 90/100 M.N.), de obra pública, y
- ❖ \$3'221,754.83 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 83/100), de aportaciones federales del ramo 33.

Los resultados obtenidos de la revisión de egresos, son los siguientes:

1. Erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, sin soporte documental por \$38,371.00 (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), de los que no se especifica ni justifica el gasto;
2. Erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por cuotas para seguros de vida del personal y pasajes no presupuestados o autorizados por el H. Ayuntamiento por \$18,221.00 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.);

3. Erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no corresponden a actividades propias del municipio o gastos personales por \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.);
4. Erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por sueldos y compensaciones superiores a los autorizados en las plantillas de personal para maestros comisionados, y
5. Erogaciones con cargo al presupuesto que no se justifican, ni comprueban la aplicación del gasto por \$47,826.26 (CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 26/100 M.N.).

El monto proyectado para la ejecución del programa municipal de obras fue de \$2'548,459.68 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.), habiéndose ejercido \$2'119,116.61 (DOS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 61/100 M.N.), lo que representa el 83.15% de los recursos programados.

De las 26 obras programadas, 10 se terminaron, 10 quedaron inconclusas y 6 no se realizaron, por lo que se observó incumplimiento en su ejecución.

La revisión incluyó la actualización del patrimonio inmobiliario y de bienes muebles del municipio; lo relacionado a la deuda pública contratada y la proyección financiera para su amortización.

**ALCANCE DE LA REVISIÓN**

<b>Concepto Revisado</b>	<b>Porcentaje de Revisión</b>
Ingresos propios, participaciones y deuda pública.	92.65 %
Egresos, gasto corriente, deuda pública y otros programas.	22.73 %
Obra pública.	10.67 %

El resultado de la auditoría derivó en la promoción de 33 acciones, de las que 20 fueron preventivas y 13 correctivas.

**SEGUNDO.-** Concluido el plazo legal otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior presentó en oficio No. PL-02-07/1837/2006, de fecha 28 de agosto de 2006, Informe Complementario a los Informes de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública 2004, del Municipio de Apulco, Zacatecas.

Recibido para su trámite constitucional, se turnó a las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, las que procedieron a evaluar los procedimientos de auditoría, así como la correcta observancia y aplicación de la normatividad, obteniendo como consecuencia el siguiente resumen.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
<b>Correctivas</b>					
Pliego de Observaciones	7	5	2	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	2
Solicitud de Aclaración	1	1	0		0
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	5	0	5	Órgano Interno de Control	5
<b>Preventivas</b>					
Recomendación	20	0	20	Recomendación	20
<b>TOTAL</b>	<b>33</b>	<b>6</b>	<b>27</b>		<b>27</b>

## **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**

1. La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de las actuales autoridades municipales para la adopción de medidas correctivas y preventivas, el establecimiento de sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con honradez, eficiencia y eficacia.
2. La Auditoría Superior del Estado deberá de iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la cantidad de \$10,800.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a los CC. Fidel Rodríguez Ledezma, Ramón García Huízar e Inocencio Ramírez Ruvalcaba, en la modalidad de responsable directo, responsable subsidiario y responsable solidario respectivamente, quienes se desempeñaron como Tesorero Municipal, Presidente Municipal, y Director de Desarrollo Económico y Social de la administración 2001-2004, por la realización de erogaciones sin presentar el soporte documental completo y en original del gasto realizado por el monto señalado.
3. Asimismo, la promoción del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la cantidad de \$14,100.00 (CATORCE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) a los CC. Martín Carvajal Martínez, J. Guadalupe Alcalá Saldívar, Miguel Durán Puentes y Liborio López Nolasco, en la modalidad de responsable subsidiario el primero, responsable solidario el segundo y responsables directos los dos últimos, quienes se desempeñan como Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Síndico Municipal y Director de Desarrollo Rural por:

- La realización de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos y no presentar justificación, ni comprobación del gasto realizado.

Monto total con Responsabilidad Resarcitoria: \$24,900.00  
(VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

- 4.- La Auditoría Superior del Estado ha enviado las recomendaciones y solicitudes de intervención del órgano de control del ayuntamiento para su atención y seguimiento.

## C O N S I D E R A C I O N E S

**PRIMERA.-** Una obligación de toda administración pública y un reclamo permanente de la sociedad civil, lo constituye la transparencia en la rendición de cuentas, a fin de que se conozca con diáfana precisión, el que cada peso invertido, proveniente de recursos públicos, corresponda a una necesidad de gasto sentida socialmente.

**SEGUNDA.-** La responsabilidad del Poder Legislativo, es intransferible de acuerdo con el mandato constitucional; de tal manera que al emitir como colectivo dictaminador, una resolución apoyada en los Informes de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública, el de Solventación y el Complementario al de Resultados emitido por la Auditoría Superior, determina si es procedente o no aprobar una cuenta pública, los movimientos financieros de ingresos, gasto, contratación y amortización de deuda.



# LVIII

LEGISLATURA  
ZACATECAS

*Cuenta Pública 2004 del municipio de Apulco, Zacatecas.*

**TERCERA.-** En el caso del Municipio de Apulco, Zacatecas, las observaciones de la Auditoría Superior, fueron consideradas por esta Asamblea Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente correctas y, por lo tanto, válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2004.

**Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 65 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; por los artículos 17 fracciones I y III y 22 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 86 párrafo 1, 88, 90 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

## DECRETA

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de ingreso, administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Apulco, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2004.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita Pliegos de Responsabilidad Resarcitoria, en los términos señalados en el apartado de seguimiento de acciones del presente Decreto, del cual deberá de dar puntual seguimiento e informar con oportunidad a la Legislatura del Estado para los efectos de su competencia constitucional.

# LVIII

LEGISLATURA  
ZACATECAS

*Cuenta Pública 2004 del municipio de Apulco, Zacatecas.*

**TERCERO.-** La aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Apulco, Zacatecas, relativa al ejercicio fiscal señalado, deja a salvo los derechos y responsabilidades que compete ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la Cuenta Pública del señalado ejercicio fiscal.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que establezca el programa de capacitación para las áreas de Tesorería Municipal, Desarrollo Social y Obras Públicas principalmente, que comprenda los distintos conceptos que de acuerdo con la Ley Orgánica del Municipio tienen bajo su cuidado y responsabilidad.

## **T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

## **COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**D A D O** en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil seis.

**PRESIDENTE**

**DIP. GERARDO OLIVA BARRÓN**

**SECRETARIA**

**SECRETARIO**

**DIP. RAQUEL ZAPATA FRAIRE**

**DIP. ROMÁN CABRAL BAÑUELOS**